



Arauca, Arauca, 15 de octubre de 2020.

Asunto : **Fija fecha de audiencia inicial**
Radicado : 81 001 3331 001 2017 00492 00
Demandante : Lillie Aurora Paredes Castaño y Otros
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.
Llamado en garantía : La Previsora S.A.
Medio de control : Reparación directa

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, conforme al artículo 180 del CPACA., procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.

2. Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus covid-19, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron «medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»; autorizando en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.

3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.

4. Infórmese a la entidad demandada, allegar un día antes de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.1 ibídem.

5. Se reconocerá personería para actuar al abogado CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.628 de Arauca y T.P No. 183.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E (fol. 5 archivo digital – contestación excepciones).

6. Se reconocerá personería para actuar a la abogada NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.712 de Bogotá y T.P No. 121.323 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la Previsora S.A (fol. 152 archivo digital – contestación excepciones).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar audiencia inicial, el día 19 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: La entidad demandada deberá allegar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.1 ibídem.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.628 de Arauca y T.P No. 183.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E (fol. 5 archivo digital – contestación excepciones).

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la abogada NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.493.712 de Bogotá y T.P No. 121.323 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la Previsora S.A (fol. 152 archivo digital – contestación excepciones).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OFMA01

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70746c2ef9698f3dcee57405004e6907a503ae7974c1593a770df8a7334e0ef1**

Documento generado en 15/10/2020 04:01:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>